



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Juzgado Promiscuo Municipal

Inzá - Cauca

193554089001

Inzá, cinco de marzo de dos mil veinticuatro

Auto interlocutorio civil No. 67

Demanda: Fijación cuota alimentaria

Demandante: Leydi Johana Cruz Quiscue en representación legal del menor Olver Fabian Quira Cruz

Demandado: Noel Quira Salazar

Radicado: 193554089001-2024-000-05-00

Asunto: Fijación fecha audiencia de instrucción y juzgamiento

Con fundamento en el art. 392 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 **FÍJASE** el viernes veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para la realización de **audiencia presencial** y única en que tendrán lugar la conciliación, interrogatorio de parte, fijación del litigio, saneamiento del proceso, práctica de otras pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

Pruebas de la parte demandante:

Tener como pruebas documentales en favor de la parte actora para ser valorada en su momento, copia de los siguientes documentos:

.- Acta de conciliación fallida del 27 de enero de 2024 celebrada en la Comisaría de Familia de Inzá (Cauca), con fijación de cuota provisional a cargo del progenitor del alimentario, señor Noel Quira Salazar.

.- Registro civil de nacimiento del menor reclamante de cuota Olver Fabian Quira Cruz, hijo de la pareja en litigio.

.- Cédula de ciudadanía de la señora Leydi Johana Cruz Quiscue.

Prueba testimonial: Ernesto Cruz Pillimué y Teodora Quiscue.

Pruebas de la parte demandada:

Tener como pruebas documentales en favor de la parte demandada para ser valorada en su momento, copia de los siguientes documentos:

.- Registro civil de nacimiento del menor reclamante de cuota Olver Fabian Quira Cruz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Juzgado Promiscuo Municipal

Inzá - Cauca

193554089001

.- Registro civil de nacimiento de la menor Mairén Quira Sánchez, hija del demandado.

Prueba testimonial: Marina Vélez Castrillón y Claudia Liliana León Bravo

Pruebas de oficio:

.- Recíbese interrogatorio de parte a la señora Leydi Johana Cruz Quiscue y al señor Noel Quira Salazar.

.- Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia (Cauca), para que certifique si el señor Noel Quira Salazar tiene bienes inmuebles registrados a su nombre; de ser afirmativo remitir copia del folio de matrícula inmobiliaria.

.- Oficiése a la señora Gerente del Banco Agrario de Colombia S.A. sucursal Inzá, para que certifique si el señor Noel Quira Salazar es titular de cuentas de ahorro, corriente, CDT, de ser afirmativo informar sobre su monto.

Recuérdese a la ORIP de Silvia (Cauca) y a la Gerente de la entidad crediticia que la información debe ser rendida a la mayor brevedad posible para que obre en la audiencia única de instrucción y juzgamiento.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones previstas en el art. 372 del C.G.P., numeral 4º e imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA